DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	JUNIO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia asigna a los entes territoriales la responsabilidad de cumplir con los fines esenciales del Estado, entre ellos, servir a la comunidad y garantizar el bienestar general, bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Que el Artículo 13 de la Constitución Política Consagra el derecho a la igualdad, determinando en sus incisos 2 y 3 que "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (…).*

Que de conformidad con el artículo 311 de la Carta Magna se establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 366 de la Constitución Política determina que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*".

Dentro de las facultades de los alcaldes municipales, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Mediante Decreto 0070 de agosto de 2024 que modificó el Decreto 158 de diciembre de 2021, se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social al Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende adelantar los procesos de contratación idóneos y suficientes, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, que endilga a los entes territoriales la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere para este propósito contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad. En ese orden, la Resolución Municipal 855 de 2022 por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 estableció como finalidad de la Secretaría de Desarrollo Social el brindar la atención y acompañamiento social a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Soacha, víctimas, Discapacidad, Mujer y Género, Grupos Especiales, familias en acción, niños, niñas y adolescentes, juventudes y adulto mayor a través de las Direcciones Ciclo de Vida e Integración Social.

Para cumplir su misionalidad la Secretaría de Desarrollo Social adelanta, entre otras, las siguientes funciones: **I**) Formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Municipio de Soacha, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos estratégicos de orden municipal, departamental y nacional; **II**) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblacionales de mujer, equidad de género, primera infancia, niñez, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas, migrantes, minorías étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos de situación de pobreza y vulnerabilidad de acuerdo las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector; **III**) Gestionar la entrega de subsidios municipales, departamentales y nacionales a la población vulnerable del Municipio de Soacha, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas que lo solicitan y con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en cada caso; **IV**) Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente; **VI**) Generar acuerdos y alianzas interinstitucionales con organismos y entidades del sector para la gestión en materia de desarrollo social del Municipio de Soacha, que permitan lograr mayor eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos, de manera articulada con los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo; y **VII**) Desarrollar investigaciones sociales para la caracterización de los grupos poblacionales presentes en el Municipio de Soacha, que conduzcan al conocimiento de su realidad, la identificación de sus necesidades y las estrategias a emplear para el restablecimiento de sus derechos, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo.

La Ley 1098 de 2006 en sus artículos primero, séptimo y quince, establece la obligación de protección integral y reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, previniendo amenazas o vulneraciones y/o asegurando su restablecimiento inmediato, para lo cual se considera fundamental el acompañamiento familiar y de los diferentes entes oficiales. Así mismo, el Acuerdo 24 de 2015, adopta la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia para el municipio de Soacha.

La población de niñas y niños menores de 12 años en el municipio de Soacha, se estableció para el 2023 en 141,111, de los cuales 69,164, es decir el 49%, correspondía a niñas, y 71,947 niños, es decir un porcentaje del 51%. Los menores de 12 años representan el 18% de la población total de Soacha.

Respecto a la población adolescente, que según el Código de la Infancia y la Adolescencia corresponde al núcleo de personas que tienen de 12 a 17 años, se identificó que Soacha para el año 2023 tenía 72,410 adolescentes: 35,984 mujeres (49.7%) y 36,426 hombres (50.3%). Los adolescentes representan el 9.3% de la población total.

La Ley estatutaria 1622 de 2013, establece el marco institucional para garantizar la igualdad en el acceso y el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el fortalecimiento de capacidades, el goce efectivo de los derechos y la adopción de políticas públicas para la población entre 14 y 28 años y el Acuerdo 31 de 2018, *"Por medio de la cual se crea la política pública de las juventudes del municipio de Soacha"*, orienta la ejecución de programas dirigidos a garantizar los derechos de la población joven de la ciudad.

El municipio de Soacha enfrenta múltiples desafíos en materia de atención y protección de la niñez y adolescencia, incluyendo altos índices de vulnerabilidad social, violencia intrafamiliar y exclusión educativa. Para abordar esta problemática, se estableció en el Plan de Desarrollo "El Desarrollo es el Plan", específicamente en el Eje Estratégico: Equidad, Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades - Sociedad Inteligente la meta: ● SDS 02: Garantizar 80.000 atenciones a niños, niñas

y adolescentes con actividades lúdico pedagógicas en los Refugios Seguros de la Ciudad de Soacha, entendiendo estos refugios, como espacios de participación, expresión y desarrollo, donde los niños y niñas viven libres de violencia y se realizan prácticas protectoras que reducen la vulnerabilidad y fortalecen los derechos de los menores de edad.

En cuanto a los desafíos sociales que afectan a la población joven de Soacha, se encuentran la desescolarización, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas y desempleo. Estas problemáticas requieren intervenciones especializadas y focalizadas para su mitigación, por lo cual, en el Plan de Desarrollo de Soacha, se establecieron las metas: ● SDS 06: Poner en funcionamiento la Casa de la Juventud para brindar atención a los jóvenes de la ciudad de Soacha y ● SDS 08: Implementar 12 espacios de participación juvenil en la ciudad de Soacha, entre otras, que buscan abordar estas problemáticas.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de su misionalidad y en especial para garantizar la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio y su reconocimiento como sujetos de derechos y fortalecer la promoción de la participación en la vida social y política de los jóvenes de Soacha, la Secretaría de Desarrollo Social requiere crear espacios protectores con enfoques lúdicos, que faciliten a la vez procesos de formación democrática y la participación activa de la población infantil y juvenil en la comunidad, contando para tal efecto con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia en el municipio, que por su naturaleza y experiencia, posea conocimientos técnicos y operativos en la implementación de este tipo de programas sociales.

Del análisis de mercado efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social se pudo establecer que el programa de interés público que se requiere desarrollar para atender a la población beneficiaria, ostenta en su mayoría la calidad de ESAL, por lo cual se prevé optimizar la gestión de los recursos públicos a través de la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro- ESAL, de reconocida idoneidad que se encuentre en condición de brindar un aporte económico para garantizar la adecuada atención y las medidas de protección que requieren los niños, niñas y adolescentes y de fortalecer la participación de los jóvenes del municipio beneficiarios de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, de conformidad con lo enunciado, EL MUNICIPIO acudirá al procedimiento de contratación por el régimen especial establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la realización de un proceso competitivo en el que participen las entidades sin ánimo que se encuentren en condiciones de prestar el servicio de atención a NNA y jóvenes en el Municipio de Soacha, aportando recursos en una proporción no inferior al 20% del valor del servicio. Para tal efecto EL MUNICIPIO establecerá las condiciones y criterios que permitan escoger la oferta más favorable allegada por las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

Que, entre el Municipio de Soacha y las entidades sin ánimo de lucro debe existir una articulación permanente para garantizar el desarrollo de las actividades y el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

ESTUDIO DEL SECTOR:

El consignado en el Anexo No 2 del presente estudio.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial disponible para desarrollar la estrategia de fortalecimiento socioemocional y de liderazgos sociales, hasta el 31 de diciembre de 2025, asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000) valor que se establece como monto agotable, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2997 de 2025. Esta cuantía se establece como aporte del Municipio de Soacha. La ESAL interesada en prestar el servicio requerido, deberá realizar un aporte al Convenio de Asociación a suscribir, que se establece en un mínimo del 25% presupuesto del Municipio,

El objeto del CDP establece expresamente que se destina para:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL

NOTA: El valor del Convenio que surja del presente proceso, corresponderá a la suma del aporte del Municipio de Soacha, que asciende a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000) , más el aporte a que se comprometa la ESAL. Este valor será establecido como monto agotable.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha Secretaría General no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Inadecuada proyección en la propuesta del porcentaje aporte, incluido los costos directos e	Retrasos o deficiencias en la ejecución del convenio	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificar que la propuesta económica esté avalada por el revisor fiscal y cuente adicionalmente con la certificación bancaria que permita identificar la	2	2	2	4	NO	CONTRATISTA	Desde el inicio de fase precontractual.	Hasta la terminación del convenio	Seguimiento en la ejecución contractual	permanente

5	4	3	2
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Social o Político	Operacional	Operacionales
Fallas en sistemas de información, sistemas tecnológicos, comunicaciones, , fallas de servicios técnicos, e incumplimiento de proveedores	Imposibilidad de ejecutar las actividades por causa de orden público	Deficiencia en la infraestructura para la prestación del servicio	Prestación inadecuada o insuficiente del servicio de atención
Retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Retrasos o no celebración de los eventos programados	Dificultades operativas en la ejecución del convenio	Mala calidad en la prestación del servicio o retrasos o reprogramación de los eventos
2	2	2	2
3	2	3	3
5	4	5	5
MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Realizar las pruebas a los equipos de sistemas y tecnológicos requeridos, Confirmar entregas de proveedores y y contar con planes de contingencia para atender eventualidades	Contar con planes opciones que garanticen la seguridad del predio en que se presta el servicio	Contratar los proveedores necesarios e idóneos para cumplir con el cubrimiento del evento, así como el personal y los equipos técnicos requeridos	Desde la presentación de la oferta, se evaluará que el asociado cuente con una infraestructura que cumpla con los requisitos mínimos establecidos
2	1	2	2
2	1	2	2
4	2	4	4
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	NO	NO	NO
CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD
Desde el inicio del convenio	Desde el inicio del contrato.	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Desde el inicio de fase precontractual.
A la terminación del convenio.	A la terminación del contrato.	A la terminación del convenio	Hasta la terminación del contrato
Seguimiento y vigilancia a la organización y cumplimiento.	Seguimiento a la ejecución según obligaciones adquiridas	Seguimiento a la organización y mantenimiento de la infraestructura	Seguimiento en la preparación y desarrollo del convenio
permanente	permanente	permanente	permanente

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Focalización de los Beneficiarios del servicio	Retrasos en el inicio y en la prestación de los servicios	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Coordinar la focalización y remisión mensualmente a través de los comités técnicos, informar los cambios oportunamente y prever eventuales modificaciones, ya sea de disminución o aumento de los beneficiarios.	2	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR DEL CONVENIO	Desde el inicio del convenio.	A la terminación del convenio.	Seguimiento permanente a la ejecución	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Efectos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los elementos, insumos o necesarios para la ejecución del convenio	Mayores o menores de costos para el contratista	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Prever los posibles aumentos en los costos de los insumos teniendo en los factores previsibles que afecten su valor durante el período de ejecución del convenio	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde la estructuración de la propuesta	A la terminación del convenio	Seguimiento financiero del convenio	Permanente

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SIJ EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.

3.1.1. Alcance: La Secretaría de Desarrollo Social requiere crear espacios protectores con enfoques lúdicos, que faciliten a la vez procesos de formación democrática y procesos formativos que fortalezcan la participación activa de la población infantil y juvenil en la comunidad, contando para tal efecto con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia en el municipio, que por su naturaleza y experiencia, posea conocimientos técnicos y operativos en la implementación de este tipo de programas sociales.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Para el desarrollo de esta estrategia la ESAL debe presentar una **propuesta metodológica** que contemple actividades lúdicas, deportivas, culturales y pedagógicas con enfoque socioemocional y diferencial, incluyendo como mínimo, los siguientes componentes con sus respectivos indicadores, y los mecanismos de seguimiento y evaluación participativa del programa.

COMPONENTE 1: **Espacios de Formación y Liderazgo** **Objetivo**: **Desarrollar un proceso de formación democrática dirigido a jóvenes del municipio de Soacha**, **mediante la formación de capacidades para el liderazgo y la incidencia comunitaria**			
Año	Objetivo	Fase/Etapa	Descripción
2025	1.1. Espacios de formación y liderazgo democrático	Fase 1.	Diseño de la estrategia de formación mediante talleres presenciales
		Fase 2.	Implementación de las 28 sesiones presenciales
		Fase 3.	Evaluación del aprendizaje y potencial de réplica de la formación

COMPONENTE 2: **Refugios seguros** (**2025**) **Objetivo**: **Promover el desarrollo socioemocional de 400 niños**, **niñas**, **adolescentes y jóvenes de Soacha a través de actividades de tiempo libre**, **lúdicas**, **deportivas**, **culturales y de liderazgo**, **integrando refugios seguros con enfoque territorial y diferencial**		
Año	Fase/Etapa	Descripción
2025	Alistamiento y caracterización	Evaluación del contexto sociopolítico, económico y cultural, identificación de recursos humanos e infraestructura, y determinación de necesidades, capacidades e intereses de la comunidad, a través de un diagnóstico del territorio y la población.
	Actividades de Tiempo Libre	Implementación de la metodología propuesta por la ESAL en procesos deportivos, artístico y culturales, y formación de nuevos liderazgos.

COMPONENTE 1 - **Espacios de formación y liderazgo**

Este componente tiene como objetivo desarrollar un proceso de formación democrática para jóvenes entre los 14 y 28 años del municipio de Soacha, mediante el fortalecimiento de capacidades para el liderazgo y la incidencia comunitaria. La estrategia se implementa a través de la conformación de una Escuela de Liderazgo Juvenil, bajo una metodología lúdica que integre deporte, arte y tecnología como herramientas pedagógicas.

La formación se desarrollará de forma presencial con una frecuencia semanal durante un lazo de siete (7) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, completando un total de 28 sesiones rotativas. La implementación estará a cargo de la ESAL ASOCIADA, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Desarrollo Social.
Los contenidos se organizan en módulos temáticos orientados al ejercicio de ciudadanía, la gestión emocional, la participación juvenil, la construcción de proyecto de vida y la formulación de iniciativas comunitarias. El proceso incluye etapas de convocatoria, desarrollo formativo y evaluación, con indicadores claros de asistencia, satisfacción y logro del perfil de “Agente de Cambio”.

Se espera la participación mínima de 25 jóvenes, incluyendo jóvenes en procesos del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Los resultados serán verificados mediante listas de asistencia, encuestas de satisfacción, evaluaciones de aprendizaje y certificados de participación.

COMPONENTE 2 - **Refugios Seguros**

Este componente tiene como objetivo fortalecer el desarrollo socioemocional de 400 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las comunas 3 y 4 de Soacha, mediante la implementación de Actividades de Tiempo Libre basadas en metodologías lúdicas, deportivas, culturales y artísticas, que se constituyen como refugios seguros con enfoque territorial y diferencial. Se realizarán procesos de convocatoria dirigidas a la población desde los 6 años en delante.

Las ATL están orientadas al fortalecimiento de habilidades para la vida, el fomento del liderazgo y la mitigación de riesgos sociales del entorno. Se implementan en espacios comunitarios como parques, salones comunales y colegios, y serán lideradas por la ESAL.

Cada participante asistirá a sesiones dos veces por semana durante el periodo de ejecución, alcanzando un total de 20.800 atenciones al año. Las actividades deben incluir mínimo en deportes, fútbol y atletismo y formación artística en música, distribuidas de la siguiente manera:

- Comuna 3: fútbol general y atletismo
- Comuna 4: fútbol general, futsal, atletismo y música

Se busca realizar un total de 104 sesiones de ATL por comuna, con un promedio de 200 a 600 atenciones semanales. La información será verificada a través de listas de asistencia y registros de actividades. El proceso de vinculación debe desarrollarse mediante focalización en colegios, articulación con juntas de acción comunal y festivales comunitarios como estrategia de promoción territorial. El proceso será monitoreado mediante entrevistas, encuestas pre y post, cuestionarios y grupos focales, combinando datos cualitativos y cuantitativos que permitan valorar el impacto en el desarrollo infantil juvenil y comunitario

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	93000000	93140000	93141500	93141506 Servicios de bienestar social

3.1 .5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

4102

3.1.5 **Código BPIN**

2024257540074 – IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS, ACCIONES Y REFUGIOS SEGUROS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD DE SOACHA

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Dicho término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza.

El Convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del Convenio.

3.3.2. Lugar de Ejecución

En el Municipio de Soacha Cundinamarca.

3.3.3. Forma de transferencia del aporte municipal:

EL MUNICIPIO transferirá su aporte para la ejecución del Convenio de Asociación que celebre, por mensualidades vencidas, o fracción de mes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde consten los servicios efectivamente prestados en el período, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios

unitarios presentados por el asociado en su correspondiente propuesta económica y las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas. El valor girado por el municipio corresponderá, a la suma que resulte después de descontar el porcentaje (%) de aporte de la ESAL respecto del valor total ejecutado en el mes o fracción.

Para cada una de las transferencias de aportes se requerirá el informe de ejecución del período, con los respectivos soportes de ejecución.

Adicionalmente, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1^0 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes

PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con el aporte indicado en la propuesta.

PARÁGRAFO DOS: De acuerdo con los compromisos específicos del ASOCIADO, de manera mensualizada y vencida, facturará o generará la cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en ese periodo y, el valor que aportará el municipio será el equivalente al valor facturado menos el valor del aporte ofrecido por la ESAL, es decir que acompañado de la factura y/o de la cuenta de cobro el ASOCIADO, deberá allegar un a nota "crédito" descontando sus aportes. Este seguimiento será responsabilidad del ASOCIADO y del supervisor o interventor.

Nota 1: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Nota 2: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.3.4. Control de cumplimiento y calidad

El Municipio se reserva la faculta de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte del ASOCIADO.

3.3.5. Supervisión y/o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, a través de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.5.1. Obligaciones Conjuntas.

LAS PARTES Tendrán las siguientes obligaciones en común**:**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen.
4. Adelantar reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio.
5. Conformar el Comité de seguimiento técnico, una vez se perfeccione el convenio.
6. Suscribir acta de inicio.

3.5.2. Obligaciones Específicas del asociado

1. Cumplir con todas y cada una de las acciones y actividades establecidas en la propuesta técnica aprobada por la Secretaría, que forma parte integral del Convenio.
2. Diseñar el plan de trabajo detallado con cronograma, responsables y metas por actividad.
3. Coordinar acciones con líderes comunitarios, juntas de acción comunal y organizaciones juveniles para asegurar la pertinencia territorial.
4. Implementar estrategias con enfoque territorial, de género y diferencial, incluyendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes de poblaciones étnicas, LGBTIQ+, rurales o con discapacidad.
5. Garantizar que los espacios en que se desarrollarán las actividades programadas sean seguros, accesibles y adecuados.
6. Contratar el recurso humano y logístico requerido para el desarrollo de la estrategia.
7. Implementar oportuna y adecuadamente los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.
8. Entregar informes mensuales y finales con indicadores de resultado y evidencia de ejecución (fotografías, listas de asistencia, testimonios, etc.).
9. Cumplir con la normatividad vigente sobre protección de la infancia y adolescencia.
10. Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a las actividades del convenio y promueva la participación ciudadana.

3.5.3. obligaciones generales del asociado.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio.
3. Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
4. Presentar al comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del convenio.
5. Ejecutar el objeto del Convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
7. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del Convenio, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del Convenio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del Convenio y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

10. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
11. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
12. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4^0 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
13. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
14. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
15. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
16. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
17. El asociado deberá cumplir con Io señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
18. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
19. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
20. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
21. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.5.4. Obligaciones específicas de la Secretaría

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. transferir el aporte económico en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del convenio.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente convenio de asociación a través de la designación del respectivo supervisor.
5. Suministrar oportunamente la información que el asociado solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION.
6. Participar como ente coordinador del convenio.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, quienes participan en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente convenio – cuando aplique.
8. El MUNICIPIO brindará al asociado la información necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
10. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

3.5.4 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y

obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.
2. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5. Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6. Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

NOTA: El comité operativo estará conformado por máximo dos (2) delegados de la institución prestadora del servicio, el supervisor del convenio y un delegado del Programa de juventudes y uno del programa niños, niñas y adolescentes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

DECRETO 092 DE 2017.

Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al Artículo 3^0 de la Ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 1 1, 12, 16 y su parágrafo 3^0, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público - privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

Que el Decreto 092 de 2017 prevé en su *ARTÍCULO 5. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente*

decreto".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se determinó que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará un proceso competitivo en los términos de la normativa en cita, para la celebración de un convenio de asociación, según resulte del presente proceso.

Es preciso mencionar que la modalidad de contratación en la cual está enmarcada el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional, la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal en especial lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO:

El presupuesto del municipio de Soacha como aporte para la ejecución del convenio de asociación se estableció en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000)-

<table>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N O 2997 DE 2025
<table>
<tr><td>CODIGO</td><td>- 0108-2.3.41.02.042.02.2.3.2.02.02.009.93500-160
- 0108-2.3.41.02.047.08.2.3.2.02.02.009.93500-160</td></tr>
<tr><td>ARTICULO</td><td>- Otros servicios sociales sin alojamiento
Recurso de la Nación – Destinación Específica
DIVIDENDOS DE ASEO INTERNACIONAL-
- Otros servicios sociales sin alojamiento
Recurso de la Nación – Destinación Específica
DIVIDENDOS DE ASEO INTERNACIONAL-</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$160.000.000</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>16 de junio de 2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO</td><td>Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1.Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato adjunto al Anexo complementario a la Invitación o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso — Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA. En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

2. Fotocopia del documento de identidad
La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente Convenio; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio
Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad

competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el proponente indicará dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 ^{0} del artículo 7^{0} de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio y un año (1) año más.

8.Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1 1 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP ll como proponente plural.

9. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo complementario a la Invitación, para la propuesta, y la suscripción y legalización del convenio, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1° Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se pueda verificar que la misma, ampara el presente proceso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del aporte municipal..
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del convenio.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el convenio respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del convenio que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: La ESAL deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP ll.

10.Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales
Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y

las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La SECRETARÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La SECRETARÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La SECRETARÍA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF,
deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

11.Registro Único Tributario RUT.
Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[2] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.**

12.Certificado de no responsabilidad fiscal
De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona jurídica y su representante legal, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

13.Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.
El proponente y su representante legal y/o todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio. (De conformidad con lo consagrado en el articulo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional ww.policia.gov.co, los antecedentes judiciales y Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de los representantes legales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de

2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
El representante legal no debe estar reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021.
15. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II
En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

16. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El representante legal no debe estar inhabilitado.

17. Pacto de transparencia e integridad:

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según formato anexo de la invitación.

18. Declaración de inhabilidades

Debe aportase declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés para contratar
DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

a) Certificación bancaria

El proponente (Persona jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Hoja de vida de la Función Pública, Registro de Conflicto de Interés y Declaración de Bienes y Rentas - Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren convenios y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica, y la Declaración de conflictos de interés.

Para más información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés. Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

c) Situación militar (personas naturales de género masculino
Cuando el representante legal de la ESAL sea varón menor de 50 años, la entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.
(https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate)

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

La ESAL en su oferta establecerá el porcentaje del valor del convenio que aportará como contrapartida, el cual no podrá ser inferior al 25% del presupuesto de la administración municipal, como requisito de habilitación. Motivo por el cual deberá anexar certificación bajo gravedad de juramento, en la cual manifieste la intención y disponibilidad de los recursos a comprometer. Adicionalmente deberá soportar dicha manifestación, con certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la Alcaldía, la contrapartida se ejecutará de manera paralela con el presupuesto.

En el caso que la ESAL no aporte en cada cobro el cien por ciento (100%), de los recursos que comprometió a designar como contrapartida, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones para declarar el incumplimiento del acuerdo de voluntades y el ASOCIADO deberá reintegrar en efectivo el valor NO EJECUTADO de su contrapartida.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado documento, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico. Adicionalmente, la ESAL interesada deberá anexar en la propuesta, todos los documentos soportes que acrediten dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas, con el fin de que los mismos, sean verificados y evaluados por los evaluadores del proceso.

Los estudios y experiencia solicitada para el personal mínimo deberán ser acreditadas así:

- Certificación laboral o de servicios.
- Hoja de vida del personal propuesto.
- Copias de los diplomas o actas de grado
- Cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional cuando aplique
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- Homologación de títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Carta de intención donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigidos por la entidad
- Se determina la independencia de cada una de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

3.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en desarrollo de programas con niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Soacha, aportando mínimo dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre del contratista, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato o convenio
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL PROPONENTE deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTORES DE SELECCIÓN:

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, la Secretaría, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, aplicaran los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Una vez La Secretaría de Desarrollo Social haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y económica, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 100 puntos así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS PARA SELECCIÓN DE LA ESAL

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
1	Factor económico	Mayor aporte por parte de la ESAL.	50
2	Factor técnico	Experiencia	40
		Apoyo a la industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL			100

Los factores de calificación se ponderarán de la siguiente manera:

FACTOR ECONÓMICO:

N°	MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE
1	Cuando el aporte sea entre el 15% y el 20%	10 Puntos
2	Cuando el aporte sea entre el 20% y el 25%	20 Puntos
3	Cuando el aporte sea entre el 25% y 30%	30 Puntos
4	Cuando el aporte sea superior al 30%	40 Puntos
5	La oferta con mayor Aporte	50 Puntos

Hace referencia al porcentaje de en dinero de la ESAL, en relación con total del valor aportado por el Municipio.

Nota 1: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá presentar el certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

FACTOR TÉCNICO:

EXPERIENCIA DE LA ESAL:

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Experiencia específica en las actividades a desarrollar.	15 Puntos
2	Experiencia específica en el municipio de Soacha	15 Puntos
3	Experiencia general de la ESAL superior a 10 años	10 Puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Ofrecimiento de servicio Nacional 100%	10 Puntos
1	Ofrecimiento de servicio Extranjero con componente colombiano	5 Puntos

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2 del Decreto 680 de 2021; articulo 2.2.1.2.4.2.9. puntaje para la promoción de industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los convenios que deban aplicarse en Colombia, la Entidad estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1 El análisis del sector y de los proponentes, y toda aquella información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y 3. La existencia de los bienes en el registro de productores de bienes nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, o las normas que lo modifique, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes, o no exista oferta nacional de los mismos en el registro de productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal

otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente que vinvule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por empleados de servicios colombianos, que o podrá ser inferior al cuarenta (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DEL FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ADJUNTO A LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

Dado la aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social, reducirá durante la evaluación de la ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que les hayan impuesto una o más multas o clausulas penales durante el ultimo año, en firme e inscritas en el RUES para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de los integrantes se encuentra en la situación anterior.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así como los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de ESALES en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de ESALES conformadas por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado,

mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría Desarrollo Social dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios prestados	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Nota. Estas garantías deberán cargarse a través del SECOP II.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas cuyo objeto social no esté relacionado con el objeto el presente proceso de selección.
3) Cuando se condicione la propuesta económica.
4) Cuando oferte por encima de los valores techo por ítem o totales establecidos por la Entidad.
5) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.
6) Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
7) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
8) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por la ALCALDÍA en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
9) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
11) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
12) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del convenio y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
13) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
14) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
15) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y
16) Solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
17) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública o en la ley.

10. CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

PARÁGRAFO. La información contenida en las bases de datos deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Registro Banco de Proyectos.
- Anexo 1. Especificaciones Técnicas -
- Anexo 2. Análisis del Sector. -
- Constancia publicación Eventos de Cotización -
- Formato de propuesta económica –
- Anexo Complementario - Invitación a participar
- Anexos de formatos
- Y los demás documentos en los cuales se soporta la futura contratación

LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social

Componente Técnico **Yair Pisso Escalante** Director Ciclo de Vida	Componente Jurídico **Nhora Marcela Mendoza Sánchez** Abogada Contratista SDS